



CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

Bogotá, Septiembre 07 de 2007.

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Atención. ALIX CARMENZA CESPEDES DE
Ciudad.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-020792- -00004-0000

Fecha: 2007-09-07 16:10:48 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 1° PATENTE I.Y.I. Eve: 379 FASE NACIONAL II
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 3

ASUNTO.
OFICIO No.
EXPEDIENTE.

Oficio requerimiento
04317
07 020792

De conformidad con el oficio enviado a ustedes el día 13 de Agosto de 2007 (anexamos copia), y cumpliendo con nuestro compromiso, nos permitimos allegarle

1-Contrato de Cesión de derechos de Propiedad Industrial firmado por el cedente (Inventor) JORGE ANTONIO HERNANDEZ LEAL, y el cesionario (Solicitante) ANGEL EDUARDO MARTINEZ LEAL.

2- Poder Especial por parte del señor ANGEL EDUARDO MARTINEZ LEAL al suscrito.

Agradecemos su colaboración en este asunto, y esperamos que estos documentos sean suficientes para continuar con el correspondiente trámite.

Del señor jefe, respetuosamente,

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
C.C.No. 79339.809. de Bogotá
T.P.No. 43.273 C S de la J.

ASSIGNMENT OF INVENTION

CESION DE INVENCION

Be it known that

SEPAN todos por la presente que

Inventor's
name

JORGE ANTONIO HERNANDEZ ESCOBEDO

Addressed at

domiciliado(s) en

Inventor's
address

C. HEROES DE CHAPULTEPEC # 1405
COL. TAMAULIPAS
TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89060
inventor(es) de

Leave in blank

inventor(s) of:

PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA MANUFACTURA
DE UNA COMPOSICION ADHESIVA PARA PEGAR
TABIQUE, BLOCKS O LADRILLOS EN LA CONSTRU-
CCION DE MUROS
declara(n) que cede(n), vende(n); y
traspasa(n) en toda propiedad y
dominio a

declare(s) that (he) (they)
assign(s), sell(s) and transfer(s) full
ownership and dominion to

Assignee's
name

ANGEL EDUARDO MARTINEZ LEAL

For the amount of \$50.00 (fifty pesos) Mexican Cy. and other valuable considerations of non-patrimonial nature, the referred invention as well as in its case, the priority right and other corresponding rights without any exception; the assignee can consequently, be considered from now on, its owner, to patent it, to exploit it and to dispose of it at his best convenience, without any further claim from part of the assignor(s) in any form or time.

Por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos) moneda mexicana y otras valiosas consideraciones de índole no patrimonial la invención referida así como en su caso el derecho a la prioridad y demás derechos que le(s) corresponden sin excepción alguna pudiendo por consiguiente, desde hoy considerarse como dueña de ella, patentarla, explotarla y disponer de la misma como mejor conviniere a sus intereses, sin que pueda haber reclamo ulterior de su parte, en cualquier forma o tiempo.

Place

Place of execution

Firmado lo anterior en

MEXICO, D.F.

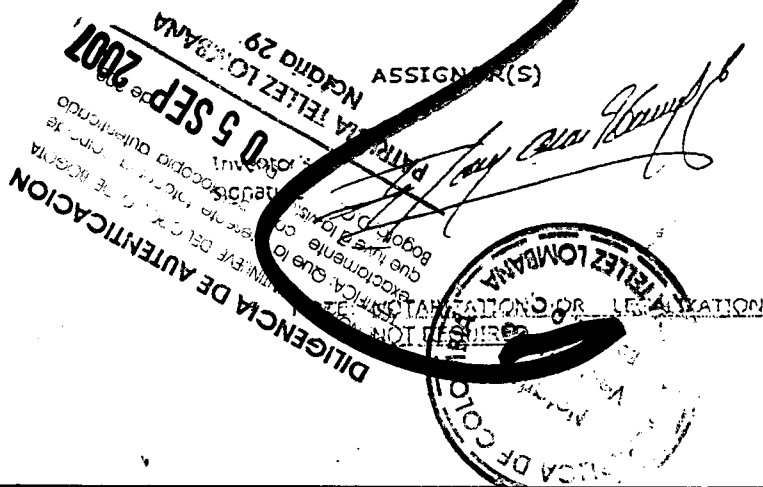
Date

Date of execution

a 25 DE AGOSTO DE 2004

CEDENTE(S)

ING. JORGE ANTONIO HERNANDEZ
ESCOBEDO.



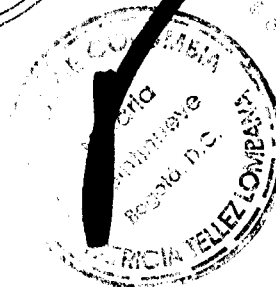
NOTA: NO SE REQUIERE NOTARIZACION O LEGALIZACION



DOS MIL SIETE - CERO CINCO- CERO DOS - CERO CINCO.C -----
YO, LICENCIADO RAFAEL CAMARGO ARANDA, CORREDOR PUBLICO NUMERO
NUEVE DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, en ejercicio HAGO CONSTAR Y
CERTIFICO: -----

Que es copia fiel del ejemplar original de la Cesión de invención firmada por el cedente señor INGENIERO JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ ESCOBEDO, a nombre de ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro, cuyo ejemplar original, Doy Fe de haber tenido a la vista y cotejado y con fundamento en el artículo treinta y ocho del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se extiende la presente **COPIA CERTIFICADA** a petición de ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, y para los usos que mejor convengan al interesado quedando un ejemplar en el archivo oficial del suscrito, (va en una hoja útil tamaño carta escrita por anverso)- **DOY FE.** -----

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo del dos mil siete.
DOY FE. -----



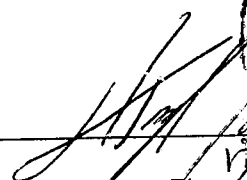
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Yo, el suscrito, Lic. Rafael Camargo Aranda, Corredor Público No. 9 de la Plaza del Distrito Federal, en ejercicio, he cotejado y autenticado la copia que se me presenta.
14 SEP 2007
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notaria 29

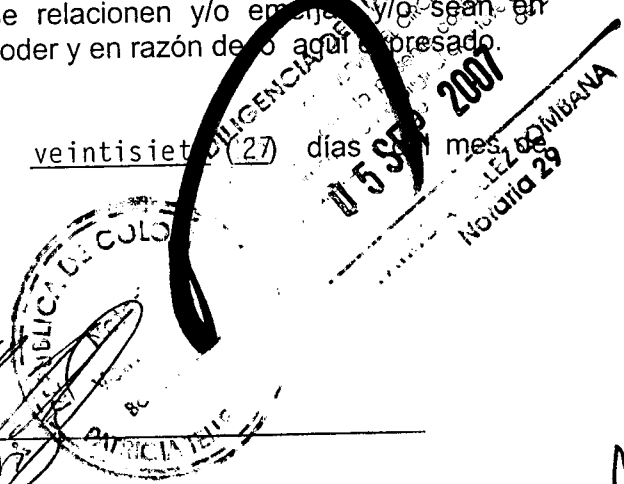
PODER ESPECIAL

Yo (nosotros), ANGEL EDUARDO MARTINEZ LEAL, abajo firmante(s), identificado(a) con la cedula de ciudadanía Número: 130152522163 y , con domicilio en MEXICO, D.F., por el presente instrumento confiero **PODER ESPECIAL** a favor de **JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO Y/O DIANA ROMERO CALVO**, miembros de la firma Cuesta & Asociados Ltda., domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809 y C.C. 52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y 121002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) representante(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso – Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo referente a los siguientes asuntos:

1. Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; Derechos de Autor; Nombres de Dominio; Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
2. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, penales, Contencioso – Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la)mandante.
3. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 70 del Código Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de la cláusula especial para que cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.
4. Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Esto es que los mandatarios quedan facultados para conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano.
5. Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones
6. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerja y/o sean en consecuencia del objeto el presente Poder y en razón de lo anteriormente expresado.

Dado y firmado en MEXICO, D.F. a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2007.


Firma



FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA DON ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, RATIFICO ANTE MI, EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE UNA HOJA TAMAÑO OFICIO, ESCRITA SOLO POR EL ANVERSO Y RECONOCIÓ COMO SUYA LA FIRMA QUE LO CALZA, SEGÚN INSTRUMENTO NOTARIAL ANTE MI, NÚMERO NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

DOY FE.

LIC. FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE.
NOTARIO NÚMERO 145 DEL D.F.



IVV/IGE/cgh



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 54.35

No. Orden 13046

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE.

quien actúa en calidad de NOTARIO 145 DISTRITO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 145 DISTRITO --
FEDERAL, MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS

SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 30 de AGOSTO de 2007.

Firma

aemb-E883138

67 SEP 2007
AUTENTICACION
presente copia con
que fue a la vista
del CIRCUITO DE BOGOTÁ

